



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0491-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

VISTO

El Expediente N° 000178-4002-25-5, del 11.Ago.2025, que presenta el **Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 562-2025/UNP-FCS, del 11.Ago.2025, Proveído s/n del 13.Ago.2025, Oficio N° 0282-AE-URH-UNP-2025, del 28.Ago.2025, Informe Legal N° 1169-2025-OCAJ-UNP, del 28.Ago.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 562-2025/UNP-FCS, del 11.Ago.2025, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de transcribir el Acuerdo de consejo de Facultad, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto del 2025, cuyo tenor es como sigue:

- ❖ "APROBAR POR UNANIMIDAD LA LICENCIA CON GOCE DE HABER AL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE PARTICIPE REPRESENTANDO A LA ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES MEDICINA -ASPEFAM, DE LA CUAL NUESTRA FACULTAD ES MIEMBRO TITULAR, EN LA CONFERENCE OF THE INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR HEALTH PROFESSIONS EDUCATION AMME 2025, A REALIZARSE EN BARCELONA - ESPAÑA, DE 20 AL 29 DE AGOSTO DEL 2025".
- ❖ "ENCARGAR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AL DOCENTE PRINCIPAL, AL DR. FLORENCIO FLORES GONZALES, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO".

Que, mediante Proveído s/n del 13.Ago.2025, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente a la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, para la atención correspondiente;

Que, con Oficio N° 0282-AE-URH-UNP-2025, del 28.Ago.2025, el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala que relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, a fin de participar representando a la ASOCIACIÓN Peruana de las Facultades de Medicina - ASPEFAM, de la cual la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP.; es Miembro titular, en la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0491-CU-2025 Piura, 01 de setiembre del 2025

COFERENCE EDUCATION OF THE INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR HEALTH PROFESSIONS EDUCATION AMME 2025, a realizarse en Barcelona- España, durante los días comprendidos entre el 20 al 29 de agosto del 2025. Sobre el particular, se menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, expresado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2025; siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber según las especificaciones mencionadas en el párrafo precedente.

Que, a través del Informe Legal N° 1169-2025-OCAJ-UNP, del 28.Ago.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala de forma textual lo siguiente. "(...) **IV. Conclusión:** En mérito a lo dispuesto en el marco legal detallado en la presente, así como lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 282-AE-URH-UNP-2025; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la **LICENCIA CON GOCE DE HABER, -vía eficacia anticipada-** durante los días **20/AGO al 29/AGO/2025** solicitada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, con la finalidad de **participar en representación de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina - ASPEFAM**, de la cual, **la Facultad de Ciencias de la Salud es miembro titular, en la Conference of the International Association for Health Professions Education Amme 2025; a realizarse en Barcelona - España durante los días 20 al 29.08.2025; en mérito a lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante Oficio N° 282-AE-URH-UNP-2025 de fecha 28.08.2025; además de las razones señaladas en el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 11.08.2025 y que obra en el Oficio N° 562-2025/UNP-FCS**
- Asimismo, en mérito a lo acordado mediante Consejo de Facultad segundo párrafo-, se debe proceder a **ENCARGAR el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud al Docente Principal, Dr. Florencio Flores Gonzales, mientras dure la ausencia del Dr. Rafael Gallo Seminario.**
- Se debe **REMITIR** lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente".

Que, al respecto, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "Los docentes gozan de los siguientes derechos:

268.07.- Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.";

268.16 Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.

Que, a su vez, el Artículo 243° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura dispone dentro de los derechos de los docentes: **"243.7 Tener licencia, con o sin goce de haber, por plazo indeterminado, con retención de plaza. Será indeterminado, cuando solicite licencia sin goce de haber por ocupar cargos públicos."**; **243.16 Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales tales como: arte, cultura, deporte y salud.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso."** En Sesión Ordinaria N° 06 del 01.Set.2025, se acordó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0491-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)",

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 06 del 01 de setiembre del 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, el Acuerdo de consejo de Facultad, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto del 2025, cuyo tenor es como sigue:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LA LICENCIA CON GOCE DE HABER AL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE PARTICIPE REPRESENTANDO A LA ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES MEDICINA -ASPEFAM, DE LA CUAL NUESTRA FACULTAD ES MIEMBRO TITULAR, EN LA CONFERENCE OF THE INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR HEALTH PROFESSIONS EDUCATION AMME 2025, A REALIZARSE EN BARCELONA – ESPAÑA, DE 20 AL 29 DE AGOSTO DEL 2025".

"ENCARGAR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AL DOCENTE PRINCIPAL, AL DR. FLORENCIO FLORES GONZALES, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO".

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, con eficacia anticipada, la LICENCIA CON GOCE DE HABER, a favor del **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, quien participó en la CONFERENCE OF THE INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR HEALTH PROFESSIONS EDUCATION AMME 2025, realizado en Barcelona España del 20 al 29 de agosto del 2025; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR(e), VRA,VRI, URH, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, INT (DR. RAFAEL E. GALLO SEMINARIO), ARCHIVO
07copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Rámpiro Cáceres Florian
RECTOR (e)